

**NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ANA
CARTEL**

De la presente fecha en treinta días se va a inscribir la Escritura Pública de Compra-venta otorgada por el señor DON LUIS ALBERTO ALCIVA, a favor de los señores DON PASCUAL LINDOLFO CHAVEZ MERA y DONA MARYURI MARISCOT, MAJAS ALCIVA, sobre un lote de terreno, ubicado en el sitio LAS GUALIAS, jurisdicción de la Parroquia y Cantón SANTA ANA, Provincia de Manabí, existe una casa habitacional, terreno circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: FRENTE: con el callejón público, con 69.72 metros ATRÁS: con despeños del cerro, con 69.72 metros; POR UN COSTADO: propiedad de la Familia Alcivar Chóez, con 42.00 metros, y POR EL OTRO COSTADO: propiedad de la familia Rivas, con 2252.00 metros.- Este terreno no se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la propiedad del cantón Santa Ana, por tanto así dispone el Artículo 728-729-730 y 731 del Código Civil en concordancia con el Artículo uno literal B y veintinueve de la Ley de Registros para los casos de venta de inmueble sin título anterior. Cualquier persona que considere que se han lesionado sus derechos, tiene la facultad de presentar su oposición ante los Jueces de lo Civil con sede en esta ciudad de Santa Ana.

Santa Ana, junio 12/2001-06-21
ABG. GALO CESAR PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA

FACTURA # 4642



BANCO DEL PICHINCHA

**SE COMUNICA AL PÚBLICO EL
EXTRAMIO DE LA LIBRETA DE
AHORROS # 10062578-3
PERTENECIENTE A STALIN
JAMER DELGADO LUCIO
PARTICULAR QUE SE HACE
CONOCER PARA LOS FINES
CONSIGUIENTES.**

**COOPERATIVA 15 DE
ABRIL LTDA**

**Cita a los herederos legales del socio
fallecido PAULO LOOR PARRAGA, para
hacerles la entrega de la liquidación
de la cuenta de ahorros, dando un plazo
de 15 días a partir de la presente
publicación.**

F. 4661-01

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NAVIERA MARNIZAN S.A.

Se comunica al público que la compañía NAVIERA MARNIZAN S.A., realizó la ampliación del objeto social y reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana el 15 de Junio del año 2001: fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 01-P-DIC-00219 de 21 de Junio del 2001.

Además se reforma el Artículo Segundo agregándole lo siguiente:
ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- la compañía tendrá por objeto social y podrá dedicarse a las siguientes actividades: **UNO,-** La agencias y representaciones de buques nacionales y extranjeros y más actividades conexas, así como las agencias de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial; interviniendo por cuenta propia o de terceros en todo lo relacionado al transporte interno, o internacional de pasajeros y mercaderías fluvial y marítima, etc...

Portoviejo 21de junio del 2001

Ab. Mario Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADO

MASS-mzm

2001-06-20

Exp. No. 45.457-86

F.4657-01

**R del E
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL EXTRACTO**

A los señores MAXIMILIANO EVARISTO PANTA VILLAMAR, así como a terceros personas que se creyeren con derecho en el bien mueble, se les hace saber que en el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Manabí con asiento en este cantón Junín, he tomado conocimiento de la siguiente demanda, cuyo extracto es del tenor siguiente:
ACTOR: EDDY JOSE ESPINOZA ZAMBRANO
DEMANDADO: MAXIMILIANO EVARISTO PANTA VILLAMAR Y TERCERAS PERSONAS QUE SE CREYEREN CON DERECHOS.
ABOGADO DEL ACTOR: JESUS SANTANA MENDOZA
ABOGADO DEL DEMANDADO: JESUS SANTANA MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita se declare la Prescripción Ordinaria de Dominio del bien mueble el mismo que tiene las siguientes características: MARCA YAMAHA, MOTOR 750CC, CHASIS 7500000575, MODELO DT 125, COLOR ROJO, bien mueble que lo tiene en su poder desde hace aproximadamente ocho años, tiempo en el cual lo ha empleado, empleado y acondicionado, fundamente su demanda en lo que disponen los Art. 734, 2416, 2432, 2437, 2438, del Código Civil vigente.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. JORGE VILLACIS LÓPEZ, Jefe Décimo Octavo de lo Civil de Manabí, el mismo que con fecha 11 de Junio del 2001, las 10:00, acepta la demanda al trámite Ordinario. En vista de la declaración bajo juramento que realiza el actor desconocer el domicilio del demandado, señor MAXIMILIANO EVARISTO PANTA VILLAMAR, así como de terceras personas, citase a través del Diario la Hora que se edita en la ciudad de Portoviejo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.
Lo que se comunica para los fines de ley, advirtiéndose la obligación que tienen de comparecer a juicio ha hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario serán considerados rebeldes continuando con el trámite de la causa.
Junín, 14 de Junio del 2001
AB. FREDDY INTRIAGO VILLACIS
SECRETARIO DEL JUZGADO

F. 4660-01

**R del E
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO**

A los posibles interesados, se les hace saber lo siguiente:
Que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, se ha propuesto una demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:
ACTORA: JOSE DE LOS SANTOS ARTEAGA MERA Y JUANA DEL PILAR RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADO: POSIBLES INTERESADOS
ABOGADOS DE LOS ACTORES: ANTONIO ESPINALES MENDOZA Y FREDDY FERNANDEZ
OBJETO DE LA DEMANDA:
Los actores en su demanda solicitan que previo al trámite de Ley, se les conceda la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, sobre un terreno, poseyendo desde hace más de veinte años de los cuales han mantenido la posesión material con ánimo de dueño, y dicho terreno en forma específica e ininterrumpida de un cuerpo de terreno, en el cual han construido su vivienda el mismo que se encuentra ubicado en el sector del barrio la Ensenada perteneciente al cantón Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:
POR EL FRENTE: con 13 metros y 50 centímetros y calle pública **POR LA PARTE DE ATRÁS:** con 8 metros y 10 centímetros y lindera con el señor Manuel Luiza **POR EL COSTADO DERECHO:** con 21 metros y 80 centímetros y lindera con la señora Esperanza Castro y Miguel Zambrano y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con 21 metros y 91 centímetros lindera: con callejón público y el señor Ricardo de Valle, ubicado una superficie total de 221 metros y 72 centímetros.
Respondo que la formulé impetrados en: Ju. No. 422-734-2416-2432-2434-2435-2437 y más penúltimas del Código Civil vigente.
TRAMITE ORDINARIO
CUANTIA: \$ 10 DOLARES NORTEAMERICANOS
JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOSE ENRIQUE BARRAZUELA PICO JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, quien acepta la demanda al trámite correspondiente y se pronuncia: Citase con fecha 11 de Junio del año 2001, a las 11:00, citase a los posibles interesados por medio de la prensa y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar un acto de bajo juramento que desconocen el domicilio de los actuantes.
Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndose a los interesados que tienen de ser a comparecer a juicio para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.
Manabí, 20 de junio del 2001
AB. HORACIO GUILLEN ESPINEL
SECRETARIO DEL JUZGADO

**R del E
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

A la señora JUANA LEONOR PIVAQUE, se le hace conocer que en este Juzgado de lo civil, el señor Guaberto Merchan Parrales, amparado en lo que determina la causal décima primera, inciso primero del Artículo 109 del Código Civil, le ha propuesto demanda de DIVORCIO.
ACTOR: GUABERTO MERCHAN PARRALES
ABOGADO DEL ACTOR: AB. JUAN AGUIAIZA G.